	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE TENZA</b> <b>NIT. 900.234.423-1</b>		CODIGO:CMTB-01 VERSION:01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>		PAGINA 1 DE 5
TIPO DE DOCUMENTO:ACUERDO NRO 023			

**ACUERDO No. 023**  
**( 16 NOV 2022 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 60 Y EL ARTÍCULO 287 DEL ACUERDO MUNICIPAL DE TENZA 019 DE 2020"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENZA – BOYACÁ, En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4°, artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal, votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales.

Que conforme lo dispone el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, teniendo expresa facultad de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que dicha disposición constitucional fue desarrollada por la Ley 1551 de 2012, que en su artículo 2° que establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley; de igual forma, en su numeral 3°, los habilita para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Ley 1943 de 2018, modificada por la ley 2010 de 2019, se creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple, unificando el pago de varios impuestos a fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributaria del contribuyente.

Que el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, estableció lo siguiente en materia de este tributo lo siguiente:

*"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.*


*Los acuerdos que los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de*

<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>PROYECTÓ:</b>			<b>REVISÓ:</b>			<b>PAG</b>
	NOMBRE:	NATHALY ANDREA SANCHEZ		NOMBRE:	ANGELA LILIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
	CARGO:	SECRETARIA- TESORERA	FIRMA	CARGO:	PRSIDENTA 2021	FIRMA	

**"NUESTRO COMPROMISO ES TENZA"**

**CALLE 5 # 5-57 CELULAR: 3114886677**

Correo electrónico: [concejotenza@hotmail.com](mailto:concejotenza@hotmail.com) <http://www.concejo-tenza-boyaca.gov.co/>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE TENZA</b>		CODIGO:CMTB-01	
	<b>NIT. 900.234.423-1</b>		VERSION:01	
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>		PAGINA	
	<b>TIPO DE DOCUMENTO:ACUERDO NRO 023</b>			

industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

*A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2020.”*

Que el artículo 903 ibidem, señala que el Impuesto de Industria y Comercio consolidado, comprende el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil que se encuentran autorizados en los municipios.

Que mediante Acuerdo Municipal 019 de 2020, se actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Tenza.

Que el párrafo 2°, artículo 60 del Estatuto Tributario Municipal, estableció las tarifas del impuesto de industria y comercio aplicables a los contribuyentes del Régimen de Tributación Simple en el Municipio de Tenza.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 1091 de 2020, que determina el tratamiento tributario a aplicar sobre los tributos que sustituyen, comprenden e integran el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, así como al IVA.

Que el numeral 3°, artículo 2.1.1.20 del Decreto en mención, precisa lo siguiente:

*“ 3. Tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado.*

*En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los términos establecidos en los artículos en mención.*

*Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.*

*Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección:*


*Formato 1*

<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>PROYECTÓ:</b>			<b>REVISÓ:</b>			<b>PAG</b>
	NOMBRE:	NATHALY ANDREA SANCHEZ		NOMBRE:	ANGELA LILIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
	CARGO:	SECRETARIA-TESORERA	FIRMA	CARGO:	PRESIDENTA 2022	FIRMA	

**“COMPROMETIDOS POR TENZA”**

**CALLE 5 # 5-57 CELULAR: 3114886677**

Correo electrónico: [concejotenza@hotmail.com](mailto:concejotenza@hotmail.com) <http://www.concejo-tenza-boyaca.gov.co/>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE TENZA</b>		CODIGO:CMTB-01
	NIT. 900.234.423-1		VERSION:01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		PAGINA
			TIPO DE DOCUMENTO:ACUERDO NRO 023

Numeral actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
1	Comercial	
	Servicios	
2	Comercial	
	Servicios	
	Industrial	
3	Servicios	
	Industrial	
4	Servicios	

Formato 2

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
Industrial	101	
	102	
	103	
	104	
Comercial	201	
	202	
	203	
	204	
Servicios	301	
	302	
	303	
	304	
	305	

(...)\*

Que teniendo en cuenta la obligación que le asiste a los municipios de conformidad con lo establecido en el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, en su párrafo transitorio, respecto de preferir Acuerdo Municipal dentro del cual se establezca las Tarifas de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicables bajo el Régimen SIMPLE de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo No. 019 de 2020, modificando y adicionando unos párrafos al artículo 60, el cual establece las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del régimen Simple de Tributación.


Que en el marco de la autonomía territorial, el sujeto pasivo, el hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no fueron modificados por la ley, razón por la cual se hace necesario definir estos conceptos e integrar las tarifas dentro del

<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>PROYECTÓ:</b>			<b>REVISÓ:</b>			<b>PAG</b>
	NOMBRE:	NATHALY ANDREA SANCHEZ		NOMBRE:	ANGELA LILIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
	CARGO:	SECRETARIA- TESORERA	FIRMA	CARGO:	PRESIDENTA 2022	FIRMA	

**"COMPROMETIDOS POR TENZA"**

CALLE 5 # 5-57 CELULAR: 3114886677

Correo electrónico: [concejotenza@hotmail.com](mailto:concejotenza@hotmail.com) <http://www.concejo-tenza-boyaca.gov.co/>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE TENZA</b>		CODIGO:CMTB-01
	<b>NIT. 900.234.423-1</b>		VERSION:01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>		PAGINA
	<b>TIPO DE DOCUMENTO:ACUERDO NRO 023</b>		

denominado impuesto Industria y Comercio Consolidado, el cual será aplicable para las personas que opten por el régimen Simple de Tributación.

Que de otra parte, el artículo 287 del Acuerdo 019 de 2020, establece la tarifa de la sanción mínima en un valor de 10 UVT.

Que este valor es exorbitante en comparativa con el valor promedio respecto a las declaraciones e ingresos presentados por los contribuyentes del Municipio y por ende no se hacen efectivos a la administración Municipal.

Que por lo anterior, se hace necesario reducir el valor de la tarifa de la sanción mínima para las personas no responsables de IVA a 2 UVT, para facilitar su accesibilidad y cancelación de estos valores por parte de los contribuyentes hacia Municipio.

En virtud de lo expuesto, el Concejo Municipal de Tenza,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – MODIFÍQUESE** el párrafo 2°, artículo 60 del Acuerdo Municipal 019 de 2020, el cual quedara de la siguiente forma:

**ARTICULO 60°. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TARIFAS.**

**PARÁGRAFO 2. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NACIONAL:** Para los contribuyentes que se acojan al Régimen de Tributación Simple de que trata la Ley 2010 de 2019, aplicarán las siguientes tarifas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado a partir del 1 de enero de 2023.

*Formato 2 de acuerdo al Decreto Reglamentario 1468 de 2019.*


ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7 POR MIL
	102	7 POR MIL
	103	7 POR MIL
	104	7 POR MIL
COMERCIAL	201	10 POR MIL
	202	10 POR MIL
	203	10 POR MIL
	204	10 POR MIL

<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>PROYECTÓ:</b>			<b>REVISÓ:</b>			<b>PAG</b>
	NOMBRE:	NATHALY ANDREA SANCHEZ		NOMBRE:	ANGELA LILIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
	CARGO:	SECRETARIA-TESORERA	FIRMA	CARGO:	PRESIDENTA 2022	FIRMA	

**“COMPROMETIDOS POR TENZA”**

CALLE 5 # 5-57 CELULAR: 3114886677

Correo electrónico: [concejotenza@hotmail.com](mailto:concejotenza@hotmail.com) <http://www.concejo-tenza-boyaca.gov.co/>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE TENZA</b>		CODIGO:CMTB-01
	<b>NIT. 900.234.423-1</b>		VERSION:01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		PAGINA
	TIPO DE DOCUMENTO:ACUERDO NRO 023		

SERVICIOS	301	10 POR MIL
	302	10 POR MIL
	303	10 POR MIL
	304	10 POR MIL
	305	10 POR MIL

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 de 13 agosto de 2019.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Tenza - Boyacá, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 2020.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
75	15	10

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de este impuesto a través de los recibos de pago electrónico del régimen Simple, el cual debe incluir la Información sobre los ingresos que corresponde a cada municipio distrito.

La base del anticipo depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 908 del Estatuto tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 60 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2020, los cuales se leerán así:

**"Párrafo 5. ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.** Adóptese para el municipio de Tenza - Boyacá, el impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.


El Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) es un modelo de Tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de Industria y Comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>PROYECTÓ:</b>			<b>REVISÓ:</b>			<b>PAG</b>
	NOMBRE:	NATHALY ANDREA SANCHEZ	FIRMA	NOMBRE:	ANGELA LILIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FIRMA	
	CARGO:	SECRETARIA- TESORERA	FIRMA	CARGO:	PRESIDENTA 2022	FIRMA	

**"COMPROMETIDOS POR TENZA"**

CALLE 5 # 5-57 CELULAR: 3114886677

Correo electrónico: [concejotenza@hotmail.com](mailto:concejotenza@hotmail.com) <http://www.concejo-tenza-boyaca.gov.co/>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE TENZA</b>		CODIGO:CMTB-01
	<b>NIT. 900.234.423-1</b>		VERSION:01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>		PAGINA
	<b>TIPO DE DOCUMENTO:ACUERDO NRO 023</b>		

El impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil establecidos por el municipio. (Reglamentado por Decreto 1468 de 2019 Ministerio de Hacienda y Crédito Público)”

**Parágrafo 6. HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE).** El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) es la obtención de ingresos durante el periodo, los cuales sean, susceptibles de producir un incremento en el patrimonio.

**Parágrafo 7. BASE GRAVABLE.** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo 019 de 2020.

**Parágrafo 8. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE).** Podrán ser sujetos pasivos del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:


1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido Ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas Jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) estará condicionada a que los Ingresos del año no superen estos límites.  
(\$ 2.904.604 000 Base 2020; UVT 80000 a \$ 36.308; Resolución DIAN No. 111 de 11 de diciembre de 2020).  
(\$ 3.040.320 000 Base 2022; UVT 80000 a \$ 38.004; Resolución DIAN No.140 de 25 de noviembre de 2021).
3. Si uno de los SOCIOS persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o Sociedades.
4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 100/o en una o varias sociedades no inscritas en el Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas Sociedades.
5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de Ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o Sociedades que administra.
6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al sistema de seguridad social

<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>PROYECTÓ:</b>			<b>REVISÓ:</b>			<b>PAG</b>
	NOMBRE:	NATHALY ANDREA SANCHEZ	FIRMA	NOMBRE:	ANGELA LILIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FIRMA	
	CARGO:	SECRETARIA-TESORERA		CARGO:	PRESIDENTA 2022		

**“COMPROMETIDOS POR TENZA”**

**CALLE 5 # 5-57 CELULAR: 3114886677**

Correo electrónico: [concejotenza@hotmail.com](mailto:concejotenza@hotmail.com) <http://www.concejo-tenza-boyaca.gov.co/>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE TENZA</b>		CODIGO:CMTB-01
	<b>NIT. 900.234.423-1</b>		VERSION:01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>		PAGINA
	<b>TIPO DE DOCUMENTO:ACUERDO NRO 023</b>		

integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

**Parágrafo 9. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE).** Los contribuyentes del impuesto Unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) deberán presentar una declaración anual consolidada dentro de los plazos que fije el Gobierno nacional y en el formulario simplificado señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mediante resolución.

Lo anterior sin perjuicio del pago del anticipo bimestral a través del recibo electrónico simple, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de anticipo, de conformidad con los plazos que establezca el Gobierno nacional, en los términos del artículo 908 del estatuto tributario nacional. Dicho anticipo se descontará del valor a pagar en la declaración consolidada anual.

**Parágrafo 10. CORRECCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

**Parágrafo 11. EFECTOS DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION.** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Parágrafo 12. AUTORRETENCIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE.

**ARTICULO TERCERO: MODIFÍQUESE** el artículo 287 del Acuerdo Municipal 019 de 2020, el cual quedara así:


**ARTICULO 287. SANCIÓN MÍNIMA.** Respecto del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, impuesto de delineación urbana, impuesto de publicidad exterior visual, sobretasa a la gasolina, impuesto de espectáculos públicos y los demás administrados por el Municipio, el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, o por la secretaria de Hacienda municipal, de la siguiente manera:

<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>PROYECTÓ:</b>			<b>REVISÓ:</b>			<b>PAG</b>
	NOMBRE:	NATHALY ANDREA SANCHEZ	FIRMA	NOMBRE:	ANGELA LILIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FIRMA	
	CARGO:	SECRETARIA-TESORERA		CARGO:	PRESIDENTA 2022		

**"COMPROMETIDOS POR TENZA"**

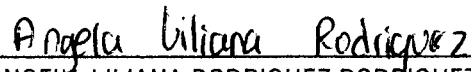
CALLE 5 # 5-57 CELULAR: 3114886677

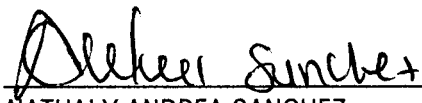
Correo electrónico: concejotenza@hotmail.com <http://www.concejo-tenza-boyaca.gov.co/>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE TENZA</b> <b>NIT. 900.234.423-1</b>		CODIGO:CMTB-01 VERSION:01	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		PAGINA	
	TIPO DE DOCUMENTO:ACUERDO NRO 023			

- Para las personas naturales pertenecientes al Régimen no responsable de IVA, será equivalente a 2 UVT.
- Para los demás contribuyentes la sanción mínima será equivalente a 10 UVT.

ARTICULO CUARTO : El presente acuerdo requiere para su validez, sanción y publicación por parte del Ejecutivo Municipal, habiéndose dado los dos (2) debates reglamentarios, los día Diez(10) y quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
 ANGELA LILIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Presidente  
 CC# 24157459 de Tenza

  
 NATHALY ANDREA SANCHEZ  
 Secretaria  
 CC#52996017 de Bogotá

#### CONSTANCIA DE SECRETARIA

Pase el presente acuerdo al despacho del señor Alcalde Municipal ,el día quince (15) del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022) para su respectiva sanción y publicación.

  
 NATHALY ANDREA SANCHEZ  
 Secretaria-tesorera  
 CC#52996017 de Bogotá

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTÓ:			REVISÓ:			PAG
	NOMBRE:	NATHALY ANDREA SANCHEZ	FIRMA	NOMBRE:	ANGELA LILIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FIRMA	
CARGO:	SECRETARIA-TESORERA		CARGO:	PRESIDENTA 2022			

**"COMPROMETIDOS POR TENZA"**

CALLE 5 # 5-57 CELULAR: 3114886677

Correo electrónico: [concejotenza@hotmail.com](mailto:concejotenza@hotmail.com) <http://www.concejo-tenza-boyaca.gov.co/>






ACUERDOS

ACUERDO No. 023 DE 2022

Recibido del Honorable Concejo Municipal de Tenza, en la fecha de hoy dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y pasa el mismo día al Despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

  
**DANIA ROCÍO GONZÁLEZ PACHÓN**  
Secretaria Ejecutiva (c) - Despacho Alcaldía

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENZA

Tenza, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

SANCIONADO ACUERDO No. 023 DE 2022

  
**JOSE LUIS GOMEZ ALFONSO**  
Alcalde Municipal

PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU SANCIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136.

CÚMPLASE

  
**JOSE LUIS GOMEZ ALFONSO**  
Alcalde Municipal

DESPACHO  
ALCALDÍA

PROYECTÓ:  
NOMBRE: Dania Rocío González P.  
CARGO: Secretaria Ejecutiva (c)

  
FIRMA

REVISÓ:  
NOMBRE: José Luis Gómez Alfonso  
CARGO: Alcalde Municipal

  
FIRMA

Pág. 1

*"Tenza unida, progreso de todos"*